AÑO 52
NÚMERO 6912
2020 · SEPTIEMBRE ·18

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE 2020

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 474
(Septiembre 14 de 2020)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: Beca "Iniciativas culturales de mujeres diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos" en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el convenio interadministrativo 236 SCRD y 441 de 2017 celebrado con la Secretaría de la Mujer, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que, la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la*

ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo en cuenta la experiencia e infraestructura integral de los Programas Distritales de Estímulos y de Apoyos Concertados de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suscribieron el Convenio Interadministrativo número 236 SDCRD y 441 SDMUJER de 2017, con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la promoción y fortalecimiento de iniciativas ciudadanas, a través del Programa Distrital de Estímulos y el Programa Distrital de Apoyos Concertados, que contribuyan a la promoción de los factores culturales que inciden en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres y el fomento de sus capacidades y oportunidades en Bogotá".*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 187 de 30 de marzo del 2020, ordenó la apertura de la ***"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos"*** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y del Convenio Interadministrativo número 236 SDCRD y 441 SDMUJER de 2017 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de la Mujer, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" los cuales fueron publicados en el micrositio web: http://www.culturarecreacionvdeporte.gov.co/convocatoria.

Que entre las convocatorias previstas para el presente año en el marco del Programa Distrital de Estímulos y del convenio antes citado, se encuentra la siguiente: ***"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos"*** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

> *"Fomentar una cultura libre de sexismos por medio del desarrollo de propuestas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas o de pedagogía social, que a través de las experiencias de mujeres en sus diferencias y diversidad y de sus proyectos colectivos, contribuyan a la transformación de narrativas, estereotipos y prejuicios que reproducen las diferentes formas de discriminación, exclusión y subordinación de las mujeres en Bogotá".*

Que, en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de doce (12) estímulos, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($12.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 520 del 01 de julio del 2020, Concepto- "*Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá D.C*", por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($144.000.000), el cual reemplaza el N° 379 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que, según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: "*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión".*

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 333 del 17 de julio de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria **"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos".**

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *"Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador".* Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria ***"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos".***

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 333 del 17 de julio de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala *"Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó" y, el* 6.7.2.10 *"Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.",* de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el **Nº 20202200155223** de fecha 28 de agosto del 2020, se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la convocatoria **"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos".**

Que, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación, las condiciones específicas de la beca, y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, estos recomiendan la designación de una (1) propuesta ganadora por cada uno de los grupos poblacionales señalados en el objeto de la Convocatoria, así:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	GRUPO POBLACIONAL	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
466-014	AGRUPACIÓN	POWER WINE	CC 1.026.268.177	MERY PALACIOS MENA	JUNTAS SOMOS + FUERTES	MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	97.0	$12.000.000
466-030	AGRUPACIÓN	MUJERES POR LA PAZ	CC 41.520.195	MARÍA EUGENIA RAMIREZ BRISNEDA	CAFÉ CON MUJERES, ENCUENTROS EN LA DIVERSIDAD	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	97.0	$12.000.000
466-025	AGRUPACIÓN	LÍRICAS DEL CAOS - RAP FEMINISTA	CC 52.936.494	LUZ ANGELA QUICENO MELO	DISCO RAP LESBOFEMINISTA - ANTIFUNDAMENTALISTA	MUJERES LESBIANAS Y BISEXUALES	94.0	$12.000.000
466-018	AGRUPACIÓN	MUJERES FRESIA - HIP HOP LIBRE DE SEXISMOS	CC 1.020.738.887	YURI FERNANDA BLANCO ARDILA	LIGA M: SUPERHEROÍNAS POR UNA CULTURA LIBRE DE SEXISMOS	MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD	92.0	$12.000.000
466-004	AGRUPACIÓN	ALIANZA DE MUJERES INDIGENAS EN CIUDAD	CC 1.122.783.927	SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY	MUJERES INDÍGENAS, SEXISMO Y ESTEREOTIPOS	MUJERES INDÍGENAS	91.0	$12.000.000
466-015	AGRUPACIÓN	MUJERES DIVERSAS TRANS	CC 1.033.679.905	CAROL YISSEL POVEDA CASTELLANOS	NARRATIVAS TRANS: ESTRATEGIA DE GESTIÓN CULTURAL SOBRE MEDIOS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD LIBRE DE SEXISMO, PREJUICIOS, IMAGINARIOS Y ESTEREOTIPOS SOBRE LAS MUJERES TRANS	MUJERES TRANS	83.7	$12.000.000
466-029	AGRUPACIÓN	SABIAS MONTAÑERAS	CC 1.018.461.829	ANGIE LORENA FRANCO RODRÍGUEZ	SABIAS MONTAÑERAS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RESILIENCIA DE LA MUJER CAMPESINA DE LAS VEREDAS DE EL DESTINO, CURUBITAL Y ARRAYANES (USME)	MUJERES CAMPESINAS	76.3	$12.000.000

466-028	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DUNAMIS	CC 1.026.588.848	KIARA JULIETH AGUDELO SÁNCHEZ	COSTUREROS DE MEMORIA: TEJIENDO VIDAS, SENTIDOS Y MEMORIA POR LAS MUJERES CON CAPACIDAD EN CIUDAD BOLÍVAR.	MUJERES CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS	75.7	$12.000.000

Que, las condiciones específicas de la beca en mención establecen que; *"El jurado seleccionará una (1) propuesta por cada uno de los grupos poblacionales de las mujeres diversas señaladas en el Objeto de la Convocatoria. En caso que no haya propuestas en algún grupo poblacional o las propuestas presentadas no alcancen el puntaje mínimo establecido (70 puntos), las personas seleccionadas como jurados podrán recomendar la asignación del mismo a otra propuesta de otro grupo poblacional atendiendo el orden de elegibilidad y de coherencia".*

Que, en las categorías Mujeres Habitantes de Calle, Mujeres Gitanas y Mujeres Raizales no hubo propuestas postuladas y, las propuestas que se presentaron en la categoría Mujeres negras afrocolombianas y palenqueras, no alcanzaron el puntaje mínimo establecido (70 puntos), razón por la cual, la terna de jurados recomienda la asignación de estos cuatro (4) estímulos a las propuestas que están habilitadas por orden de elegibilidad, que se enuncia a continuación;

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	GRUPO POBLACIONAL	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
466-021	AGRUPACIÓN	COLECTIVO C.B MUJER VIRTUOSA	CC 39.710.493	MARÍA RUBIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CALLADITA NO TE VES MÁS BONITA	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	94.3	$12.000.000
466-032	AGRUPACIÓN	EL DOBLE PODER	CC 1.107.051.813	LINA MARCELA RIZO ARIAS	MUJERES REVELADAS	MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	87.3	$12.000.000
466-006	AGRUPACIÓN	COLECTIVO FIERAS MONTAÑERAS	CC 1.016.068.941	KAREN ALEJANDRA TORRES MORENO	LABORATORIO DE CREACIÓN EQUIFONÍAS DE LOS CUERPOS	MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	87.0	$12.000.000
466-008	AGRUPACIÓN	CASA DE REINAS SANTANA ARTE Y CULTURA TRANSGENERO	CC 79.989.959	ARLEY ALBEIRO TRIANA GUTIERREZ	VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES TRANSGENERO EN UNA CULTURA LIBRE DE SEXISMOS Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS	MUJERES TRANS	80.7	$12.000.000

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la de, *"Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible".* La terna de jurados, con base a los puntajes obtenidos, y conforme lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria en mención, atendiendo el orden de elegibilidad y de coherencia, recomienda las siguientes propuestas como suplentes;

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	GRUPO POBLACIONAL	PUNTAJE FINAL
466-001	AGRUPACIÓN	REINA AFRICANA	CC 66.734.146	ELISA CANGA RENTERIA	RUMBA ANTI ESTRÉS CON EL COMPONENTE DE CONCIENCIA CORPORAL Y MENTAL	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	74.7
466-034	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN LAS MOIRAS	CC 52.906.104	ALEJANDRA BUITRAGO VILLAMIZAR	HILANDO NUESTRAS MEMORIAS, RELATOS Y EXPERIENCIAS	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	70.3

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores y suplente, cuyo resultado fue el siguiente:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.
466-030	AGRUPACIÓN	MUJERES POR LA PAZ	CC 41.520.195	MARÍA EUGENIA RAMIREZ BRISNEDA	La integrante MARTHA PATRICIA BRICEÑO CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No.51.775.412, en la vigencia actual ha sido ganadora de la convocatoria "Arte para la Trans-Formación Social", en la categoría de personas jurídicas, con la propuesta 472-118 y, en la "Beca Iniciativas que promuevan procesos de Formación Artística y Cultural en Suba" con la propuesta 538-056. Razón por la cual, se encuentra impedida para ser acreedora del presente estímulo, por encontrarse inmersa en la restricción de participación señalada en la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.
466-008	AGRUPACIÓN	CASA DE REINAS SANTANA ARTE Y CULTURA TRANSGENERO	C.C. 79.989.959	ARLEY ALBEIRO TRIANA GUTIÉRREZ	Los integrantes de la Agrupación CASA DE REINAS SANTANA ARTE Y CULTURA TRANSGENERO, BRANDON STIWARTH CLAVIJO RODRIGUEZ, identificado con c.c. 1.033.820.810, CHRISTIAN LEONARDO GONZÁLEZ JUNCA identificado con c.c. 1.026.582.861, MIGUEL ANTONIO PEÑA SOLER identificado con c.c. 1.106.897.981, DANIEL RICARDO LARA CASTAÑO identificado con c.c. 1.024.581.605, MAURICIO ROCHA LÓPEZ, identificado con c.c. 80.207.696, ARLEY ALBEIRO TRIANA GUTIÉRREZ, identificado con c.c. 79.989.959, ya fueron ganadores de dos (2) convocatorias en la vigencia 2020, a saber, la convocatoria de la BECA FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - 2. FESTIVALES QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ, con la propuesta 404-092 y la convocatoria de la BECA BOGOTÁ DIVERSA DIRIGIDA A SECTORES SOCIALES – PRÁCTICAS ARTÍSTICAS PARA UNA VIDA LIBRE DE SEXISMOS, con la propuesta 512-002. Razón por la cual, se encuentran impedidos para ser acreedores del presente estímulo, al estar inmersos en la restricción de participación señalada en la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, e incurren consecuentemente en la causal de rechazo contemplada en el numeral 6.5.13.

Que, la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones Generales de Participación del programa Distrital de Estímulos 2020, establece lo siguiente, *"Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas."* En ese orden, la agrupación MUJERES POR LA PAZ con código de propuesta 466-030, por los motivos expuestos, se encuentra impedida para ser escogida como ganadora de la "Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos".

Que, el numeral 6.5.13 ibídem señala como causal de rechazo la siguiente; *"El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente".* Asimismo, la nota 1 del numeral 6.2.7 establece que*; "En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable".* Razón por la cual, se rechaza la Agrupación CASA DE REINAS SANTANA ARTE Y CULTURA TRANSGENERO con código de propuesta 466-008.

Que, ocuparán el lugar de ganadores las propuestas seleccionadas como suplentes, de conformidad al acta de Recomendación de Ganadores radicada con el Nº 20202200155223 de fecha 28 de agosto del 2020, así:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	GRUPO POBLACIONAL	PUNTAJE FINAL
466-001	AGRUPACIÓN	REINA AFRICANA	CC 66.734.146	ELISA CANGA RENTERIA	RUMBA ANTI ESTRÉS CON EL COMPONENTE DE CONCIENCIA CORPORAL Y MENTAL	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	74.7
466-034	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN LAS MOIRAS	CC 52.906.104	ALEJANDRA BUITRAGO VILLAMIZAR	HILANDO NUESTRAS MEMORIAS, RELATOS Y EXPERIENCIAS	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	70.3

Que, en la Nota 4 del numeral 6.7.3. ibídem establece que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que, consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*" y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: carodriguez@sdmujer.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria **"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos"** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	GRUPO POBLACIONAL	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
466-014	AGRUPACIÓN	POWER WINE	CC 1.026.268.177	MERY PALACIOS MENA	JUNTAS SOMOS + FUERTES	MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	97.0	$12.000.000
466-021	AGRUPACIÓN	COLECTIVO C.B MUJER VIRTUOSA	CC 39.710.493	MARÍA RUBIELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CALLADITA NO TE VES MÁS BONITA	MUJERES ADULTAS Y MAYORES	94.3	$12.000.000
466-025	AGRUPACIÓN	LÍRICAS DEL CAOS - RAP FEMINISTA	CC 52.936.494	LUZ ANGELA QUICENO MELO	DISCO RAP LESBOFEMINISTA - ANTIFUNDAMENTALISTA	MUJERES LESBIANAS Y BISEXUALES	94.0	$12.000.000
466-018	AGRUPACIÓN	MUJERES FRESIA - HIP HOP LIBRE DE SEXISMOS	CC 1.020.738.887	YURI FERNANDA BLANCO ARDILA	LIGA M: SUPERHEROÍNAS POR UNA CULTURA LIBRE DE SEXISMOS	MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD	92.0	$12.000.000
466-004	AGRUPACIÓN	ALIANZA DE MUJERES INDIGENAS EN CIUDAD	CC 1.122.783.927	SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY	MUJERES INDÍGENAS, SEXISMO Y ESTEREOTIPOS	MUJERES INDÍGENAS	91.0	$12.000.000
466-032	AGRUPACIÓN	EL DOBLE PODER	CC 1.107.051.813	LINA MARCELA RIZO ARIAS	MUJERES REVELADAS	MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	87.3	$12.000.000
466-006	AGRUPACIÓN	COLECTIVO FIERAS MONTAÑERAS	CC 1.016.068.941	KAREN ALEJANDRA TORRES MORENO	LABORATORIO DE CREACIÓN EQUIFONÍAS DE LOS CUERPOS	MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES	87.0	$12.000.000
466-015	AGRUPACIÓN	MUJERES DIVERSAS TRANS	CC 1.033.679.905	CAROL YISSEL POVEDA CASTELLANOS	NARRATIVAS TRANS: ESTRATEGIA DE GESTIÓN CULTURAL SOBRE MEDIOS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN DE UN SERVICIO DE SALUD LIBRE DE SEXISMO, PREJUICIOS, IMAGINARIOS Y ESTEREOTIPOS SOBRE LAS MUJERES TRANS	MUJERES TRANS	83.7	$12.000.000

466-029	AGRUPACIÓN	SABIAS MONTAÑE-RAS	CC 1.018.461.829	ANGIE LORENA FRANCO RO-DRÍGUEZ	SABIAS MONTAÑERAS, CONOCIMIEN-TOS TRADI-CIONALES Y RESILIENCIA DE LA MUJER CAMPESI-NA DE LAS VEREDAS DE EL DESTINO, CURUBITAL Y ARRAYANES (USME)	MUJERES CAM-PESINAS	76.3	$12.000.000
466-028	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DUNAMIS	CC 1.026.588.848	KIARA JULIETH AGUDELO SÁNCHEZ	COSTUREROS DE MEMORIA: TEJIENDO VIDAS, SENTI-DOS Y MEMO-RIA POR LAS MUJERES CON CAPACIDAD EN CIUDAD BOLÍVAR.	MUJERES CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADO-RAS	75.7	$12.000.000
466-001	AGRUPACIÓN	REINA AFRI-CANA	CC 66.734.146	ELISA CANGA RENTERIA	RUMBA ANTI ESTRÉS CON EL COMPO-NENTE DE CONCIENCIA CORPORAL Y MENTAL	MUJERES ADUL-TAS Y MAYORES	74.7	$12.000.000
466-034	AGRUPACIÓN	AGRUPA-CIÓN LAS MOIRAS	CC 52.906.104	ALEJANDRA BUITRAGO VILLAMIZAR	HILANDO NUESTRAS MEMORIAS, RELATOS Y EXPERIENCIAS	MUJERES ADUL-TAS Y MAYORES	70.3	$12.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganadores deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, se deberá efectuar la liberación de los recursos, ya que las propuestas que continúan en el orden de elegibilidad no alcanzaron el puntaje igual o superior a setenta (70).

PARÁGRAFO TERCERO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, labores entre otros, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*" y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento a los deberes de la Beca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de la Mujer tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria **"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos"** por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($12.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 520 del 01 de julio del 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria:

- Un primer desembolso equivalente al 70% del valor total del estímulo, realizado por la Secretaría Distrital de la Mujer, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación, y específicas de participación.
- Un segundo y último desembolso equivalente al 30% del valor del estímulo, realizado por la Secretaría Distrital de la Mujer, previo cumplimiento de la totalidad de los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Distrital de la Mujer tramitará el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas designadas como ganadoras previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones y certificado por la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría de la Mujer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico carodriguez@sdmujer.gov.co *(Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria)* los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

Para Agrupación

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado del representante de la agrupación.
- Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las Disposiciones Legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales y particulares que la rigen.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **"Beca Iniciativas culturales de Mujeres Diversas para la promoción de una cultura libre de sexismos".**

ARTÍCULO CUARTO: La fecha máxima de ejecución de las propuestas seleccionadas es el quince (15) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Ivonne Astrid Rico, profesional especializada de la Dirección de Cultura Ciudadana de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, o quien designe el Director de Cultura Ciudadana de conformidad con sus competencias y, a Catalina Rodríguez Rodríguez, profesional especializada de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Ivonne Astrid Rico, profesional especializada de la Dirección de Cultura Ciudadana; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como, a Catalina Rodríguez Rodríguez, profesional especializada de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría de la Mujer para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho